

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 39

Madrid, 10 de abril de 1984

I Legislatura

S U M A R I O

I. TEXTOS APROBADOS

A) TEXTOS NORMATIVOS APROBADOS POR EL PLENO:

- Ley de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid 991

II. OTROS TEXTOS DE TRAMITACION CONCLUIDA

E) CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS:

a) Contestaciones escritas.

- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora García Armendáriz, sobre educación de adultos 993
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora García Armendáriz, sobre programa de renovación pedagógica 993
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora García Armendáriz, sobre relación de la Consejería de Educación con la Entidad "Acción Educativa" 993
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora García Armendáriz, sobre análisis y estudios de la Consejería de Educación relativos a determinados niños y jóvenes 994
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre derogación de la Orden de 11 de enero de 1984 994
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre el libro "La Constitución para niños" .. 994
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora Bidagor Altuna, sobre estado de un puente en la carretera de Galapagar a Torrelodones 995
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora Bidagor Altuna, sobre estado ruinoso del pueblo Nuevo Baztán 995

- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre velatorios en la Ciudad Sanitaria Provincial 995
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre declaraciones del Portavoz del Gobierno Autónomo en "La Vanguardia" 996
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre declaraciones del Consejero de Economía y Hacienda en "La Vanguardia" ... 996
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor López López, sobre declaraciones del Presidente publicadas en "La Vanguardia" 996
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora Bidagor Altuna, sobre deterioro de la Plaza Mayor de Chinchón 997
- Respuesta a las preguntas de la Diputada señora Bidagor Altuna, sobre diversos monumentos en la localidad de Chinchón 997
- Respuesta a las preguntas del Diputado señor Alonso Castaño, sobre Centros de Formación Profesional.. 997

III. TEXTOS EN TRAMITACION

G) INTERPELACIONES Y MOCIONES SUBSIGUIENTES A INTERPELACIONES:

a) Interpelaciones.

- Interpelación de la Diputada señora Bidagor Altuna, sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley referente a la cesión de la Biblioteca de la Diputación 997
- Interpelación del Diputado señor Castellanos, sobre datos bancarios, subvenciones concedidas y gastos de representación de la Comunidad Autónoma de Madrid 998

H) PREGUNTAS:

- Del Diputado señor Beteta Barreda, sobre licencia de instalación de un bar en la Plaza del Dos de Mayo 998

— Del Diputado señor Beteta Barreda, sobre canon por instalación de puestos en el Rastro	998	— Del Diputado señor Rodrigo de Santiago, sobre folleto infantil referente a la Comunidad de Madrid	1000
— Del Diputado señor Gómez Angulo, sobre posible cooperación de la Comunidad con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar	998	— Del Diputado señor López López, sobre noticia de la presentación del proyecto de informatización y creación del banco de datos de la Asamblea de Madrid.....	1000
— Del Diputado señor Gómez Angulo, sobre número y situación de los sanatorios anti-tuberculosos en la sierra de Madrid	999	— Del Diputado señor López López, sobre ubicación en Alcalá de Henares del futuro Tribunal de Justicia de la Comunidad	1000
— Del Diputado señor López López, sobre inseguridad ciudadana.....	999	— Del Diputado señor López López, sobre desarrollo del artículo 6 del Estatuto de la Comunidad, sobre el concepto de capitalidad	1000
— Del Diputado señor López López, sobre el acto de entrega de una bandera de la Comunidad al Ayuntamiento de Madrid	999		
— Del Diputado señor López López, sobre noticia aparecida en el periódico "5 Días", en relación con la Comunidad.....	999		
— Del Diputado señor Rodrigo de Santiago, sobre declaraciones del Presidente en el diario "El País".....	999		
		VI. INFORMACION	
		5) Rectificación de errores.	
		<i>Reglamento de la Asamblea de Madrid</i>	
		— Correcciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 31, de 18 de febrero de 1984	1000

I. TEXTOS APROBADOS

A) TEXTOS NORMATIVOS APROBADOS POR EL PLENO

LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprobada en Pleno del día 14 de marzo de 1984

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID la Ley de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1984.

Sede de la Asamblea, 28 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea,
RAMON ESPINAR GALLEGO

PLENO DE LA ASAMBLEA

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1984, ha debatido el Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al citado Proyecto de Ley, cuyo texto ha sido definitivamente aprobado en el referido Pleno, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

LEY 7/1984 DE 14 DE MARZO, DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley de Incompatibilidades tiene por objeto complementar el mandato que establece el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ajustándose a los criterios apuntados en el mismo.

Estas normas están, al mismo tiempo, en perfecta armonía con lo señalado en los apartados 3 y 4 del artículo 98 de nuestra Constitución vigente.

Bien es cierto que se ha ampliado el espectro de cargos públicos a que afectan las incompatibilidades reguladas, extendiéndose a otros altos cargos del Gobierno de la Comunidad de Madrid, amparándose en razones de austeridad y dedicación que no sólo aconsejan, sino que hacen urgentes e inaplazables este tipo de actuaciones legislativas.

Es, en efecto, el interés de los ciudadanos, único objetivo que en última instancia justifica la existencia de la Administración Pública, quien demanda y se beneficia de la corriente de moralización y transparencia, reforzando con ello la legitimidad de nuestras instituciones políticas y, en definitiva, el afianzamiento del sistema democrático de gobierno.

Se da un paso importante en el camino de búsqueda de la independencia de la Administración y sus gestores, frente a los intereses particulares ajenos al servicio público, si no opuestos, máxime cuando la causa de las oportunidades para el ejercicio de ciertos empleos privados adviene, precisamente, en muchos casos, por la condición de autoridad.

Por otra parte, la dedicación debida a la función política y al desempeño de altos cargos de la Administración, habida cuenta de la responsabilidad que entraña, por el elevado número de destinatarios de las decisiones que se adopten, hace aconsejable la dedicación plena y exclusiva al cargo desempeñado.

Por último, en el contexto de crisis económica que atravesamos, con un alto desempleo registrado, y sin pretender que esta Ley vaya a resolverlo, parece más que sensato que desde la Administración Pública se adopten actitudes de este tipo, de un gran valor ejemplarizante para los ciudadanos, cuya colaboración es absolutamente necesaria para la solución de este problema. Esta colaboración se incrementa al aumentar la esperanza de los administrados en la actuación de una Administración seria que introduce rigor lógico y una saludable coherencia entre las palabras y los hechos concretos del discurso político.

Artículo 1

El desempeño de las funciones de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se ejercerá bajo el principio de incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones que se contemplan en esta Ley.

Artículo 2

Lo dispuesto en este texto legal será de aplicación a los siguientes cargos de la Comunidad de Madrid:

- a) Al Presidente y Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo de Gobierno.
- b) A los Consejeros y Viceconsejeros del mismo.
- c) A los Secretarios Generales Técnicos, a los Directores Generales y demás cargos del mismo rango que éstos.
- d) Al Interventor General.
- e) Al Tesorero General.
- f) A los Gerentes y demás cargos directivos de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su denominación, que de acuerdo con la legislación reguladora de la misma estén sujetos a principios de esta Ley.

Artículo 3

El desempeño de los cargos a que se refiere el artículo anterior, mientras dure el mismo, será incompatible con el ejercicio, por sí o mediante sustituto:

a) De cualquier otra función o actividad pública que no derive de aquéllos, incluido el ejercicio de cargos electivos en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas o coadyuven a éstas.

Esta incompatibilidad no afecta a la condición de Diputado de la Asamblea.

b) De toda actividad laboral, profesional o empresarial.

Artículo 4

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el ejercicio de las funciones a que el mismo se refiere podrá compatibilizarse:

a) Con el desempeño de funciones representativas en organismos, corporaciones, fundaciones e instituciones análogas, así como en empresas y sociedades cuyos puestos corresponda designar a los organismos institucionales de la Comunidad de Madrid o se deriven de las funciones propias de estos cargos.

El desempeño de dichas funciones no podrá suponer en ningún caso incremento alguno sobre las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir por el ejercicio del cargo inicial. Las cantidades devengadas, en su caso, por cualquier concepto serán ingresadas por la empresa, organismo o ente pagador a favor de la Comunidad de Madrid.

b) Con las actuaciones que deriven de la administración de su patrimonio personal o de la unidad familiar o las no retribuidas que pudieran realizarse profesionalmente en relación con dicha unidad familiar, salvo que por la índole de tales actuaciones competa a las Administraciones Públicas resolver o quede implicada en ellas la realización de algún fin o servicio público.

c) Con el ejercicio de funciones docentes, aplicándose igualmente las limitaciones señaladas en el párrafo 2º del apartado a) de este artículo, y siempre que no supongan por el tiempo empleado, menoscabo del ejercicio del cargo.

Para el ejercicio de las funciones referidas en el párrafo anterior, se requiere la autorización expresa del Presidente de la Comunidad. Compete a la Mesa de la Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades, la autorización del ejercicio de funciones docentes por el Presidente de la Comunidad.

d) Con el ejercicio de actividades científicas y culturales realizadas sin carácter habitual, debiendo solicitarse autorización en los términos del apartado anterior.

Artículo 5

Quienes desempeñen los cargos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge o cualquier persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

Artículo 6

El ejercicio de los cargos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley será incompatible con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, con la excepción de las de

viudedad o el cobro de una cantidad a tanto alzado por accidentado.

La percepción de las pensiones no exceptuadas en el párrafo anterior quedarán en suspenso por el tiempo que desempeñen su función, recuperándose automáticamente al cesar en la misma.

Artículo 7

Los titulares de los cargos a que la presente Ley se refiere deberán formular declaración notarial de sus bienes, así como de las fuentes de sus ingresos de cualquier clase que éstos sean, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la toma de posesión. Dichas declaraciones notariales constarán en un registro adscrito a la Consejería de la Presidencia que será público.

Igualmente, y dentro del mes siguiente a su cese, deberán hacer constar notarialmente las modificaciones que en su patrimonio hubieran acaecido durante su mandato, así como su procedencia y justificación.

Artículo 8

La situación de las incompatibilidades en que puedan hallarse los miembros del Consejo de Gobierno o los altos cargos de la Comunidad de Madrid será declarada por el propio Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, cuando no lo fuere por los propios afectados.

La Consejería de la Presidencia informará en cada período de sesiones, a la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades, de cuantas incidencias se hayan producido en la ejecución de la presente Ley.

Asimismo, el Consejero de la Presidencia informará y comparecerá ante la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades cuantas veces sea requerido por ésta en relación con los asuntos a que se refiere este artículo.

Artículo 9

De conformidad con la legislación del Estado, las escrituras de constitución de sociedades no podrán ser inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, si en las mismas no se consigna de modo expreso la prohibición de ocupar cargos en ellas o, en su caso, de ejercerlos, a personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que quedan fijadas en esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo a que se refiere el artículo 7 de esta Ley para la declaración notarial de los altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma, en aquellos casos en que el nombramiento se hubiera efectuado con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", siendo también publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

El Presidente de la Comunidad,
JOAQUIN LEGUINA HERRAN

II. OTROS TEXTOS DE TRAMITACION CONCLUIDA

E) CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

a) Contestaciones escritas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y en virtud de la autorización concedida a esta Presidencia, por Resolución de la Mesa, en su sesión de 14-15 de septiembre de 1983, se ordena publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora García Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre educación de adultos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

Las estadísticas referidas a los niveles de instrucción de la población de la Comunidad Autónoma de Madrid revelan la existencia de 138.000 analfabetos reconocidos como tales; 679.439 personas, por diversas zonas, sin ningún estudio, y 1.798.000 personas sin terminar la enseñanza obligatoria. Esta situación obliga a plantearse la necesidad de un programa de alfabetización, entendido éste en sentido amplio, existiendo ya actividades en este orden, tanto dependientes del MEC como de diversos municipios y entidades privadas. La Consejería de Educación y Juventud tiene como objetivos incentivar las actividades existentes, coordinarlas y promover directamente allí donde no existan o sean más necesarias. A tal fin, tiene previsto suscribir un convenio con el MEC en el marco de la educación compensatoria. La aportación económica del MEC será de 25 millones y la de la Comunidad será de otros 25 millones. Será objetivo primordial del referido programa la alfabetización de los grupos de adultos más desfavorecidos y a los que no lleguen actualmente las acciones municipales o estatales. Tendrá, asimismo, un carácter experimental, que aportará criterios para la elaboración de una política global de educación de adultos.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora García Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre programa de renovación pedagógica de la escuela y del profesorado de la Comunidad, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

Durante el presente curso se ha elaborado, por la Consejería de Educación y Juventud, un plan de trabajo de carácter experimental, en el ámbito de la renovación pedagógica de la escuela y del profesorado, creándose unos seminarios o grupos de trabajo cuya finalidad es la de elaborar materiales básicos para renovar el trabajo en el aula. Dichos seminarios o grupos de trabajo se constituyen con personas profesionales del ámbito educativo en ejercicio y cuya preparación e interés por la renovación pedagógica es manifiesta. Con el fin de no duplicar esfuerzos, la Consejería de Educación y Juventud ha tomado contacto con los ICES y otras entidades que han trabajado en este campo, para utilizar materiales y propuestas ya elaboradas. El desarrollo del programa de renovación pedagógica no significa incremento del gasto del capítulo de personal. Los gastos derivados del citado programa se ajustarán a las previsiones presupuestarias del programa 122, capítulo 2, de los presupuestos para 1984.

El capítulo de ayudas del programa 122 (Educación de la Consejería de Educación y Juventud) es el previsto en el capítulo IV (Gasto de transferencias corrientes), cuyo desglose previsto es el siguiente:

Partida 4545 (Promoción educativa municipal), 4.000.000; partida 4817 (Transporte escolar), 10.000.000; partida 4822 (Centros comarcales), 26.000.000; partida 4823 (UNED), 17.500.000; partida 4824 (Universidades populares), 36.000.000; partida 4825 (a entidades de desarrollo cultural sin finalidad de lucro), 19.400.000; partida 4829 (CEMIP y Fundaciones benéfico-docentes de Villarejo de Salvanes y Navalcarnero), 18.000.000.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora García Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre relación de la Consejería de Educación con la Entidad "Acción Educativa", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

La Consejería de Educación y Juventud concertó con la entidad "Acción Educativa", en el año 1983, la realización de la campaña de Actividades Artísticas (Campaña e Imagen), cuyos objetivos fueron acercar a la escuela actividades creativas y artísticas relacionadas con el juego, el teatro y la imagen, e iniciar un trabajo experimental que permita sistematizar unos recursos que pueda hacer extensiva la campaña.

ña a todos los centros de la Comunidad Autónoma de Madrid.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora García Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre análisis y estudios de la Consejería de Educación, relativos a la atención de niños y jóvenes en circunstancias de carencia y dificultades, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

Los criterios de política educativa llevadas a cabo desde 1980 en los Centros Escolares, en relación al proceso de desistitucionalización, han venido ampliamente recogidos en las memorias de Ciudad Escolar y Colegio de San Fernando, de la extinta Diputación Provincial. Pueden servir asimismo como referencia científica, las primeras jornadas internacionales sobre experiencias y alternativas a las instituciones infantiles y juveniles, organizadas en diciembre de 1981 por la Delegación de Educación y los Centros Escolares de la extinta Diputación de Madrid.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre derogación de la Orden de 11 de enero de 1984, de delegación de firma, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Pregunta

¿Va el señor Presidente del Consejo de Gobierno a pedir a la señora Consejera de Salud y Bienestar Social la derogación de su Orden de 11 de enero de 1984 ("Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 18, de 21 de enero) sobre delegación de firma en el Director General de Bienestar Social, que se ampara en el artículo de una Ley que en ese día no estaba aprobada por la Asamblea y que ni siquiera hoy ha sido promulgada, Orden que, además, no lleva la preceptiva firma y que, en consecuencia, es a todas luces antijurídica?

Respuesta

La Orden de la Consejería a que hace alusión el señor Diputado, se fundamenta en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Dicha Ley entró en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad", según estipula el artículo 41 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Ley de referencia fue publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad", de 20 de diciembre de 1983.

Por tanto, y conectando dichas normas del ordenamiento jurídico comunitario, la facultad de delegación utilizada por la Consejera de Salud y Bienestar Social estaba diáfana y perfectamente basada en la Ley.

En lo referente a la no inclusión en el "Boletín Oficial" de la firma de la Consejera, se trata, por supuesto, de un puro error de transcripción detectado y sobre el cuál se han iniciado ya los trámites pertinentes para su rectificación.

Nos extraña la indicación del señor Diputado sobre que la Ley de Gobierno y Administración no estaba aprobada por la Asamblea ni promulgada cuando presenta su pregun-

ta en el Registro de la Asamblea el 30 de enero de 1984, transcurrido más de un mes desde que fue publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad". Es previsible que se estuviera refiriendo a otro texto legal aprobado por la Asamblea el 19 de enero y que regula la Administración Institucional de la Comunidad.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el libro "La Constitución para niños", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

1. 433.200 ejemplares.
2. A las siguientes diputaciones: Albacete, 70.000 ejemplares; Ayuntamiento de Huelva, 6.000; Diputación de Jaén, 5.000; Diputación de Badajoz, 20.000; Diputación de Ciudad Real, 20.000; Diputación de Valladolid, 30.000; Diputación de Sevilla, 50.000; Cabildo Insular de Tenerife, 25.000; Diputación de Salamanca, 30.000; Diputación de Teruel, 20.000; Confederación Europea de Asociaciones de Padres de Familia Españoles, 14.000; Diputación y Comunidad de Madrid, 113.200; Diputación Provincial de Cáceres, 10.000; Diputación Provincial de Huesca, 10.000; Diputación Provincial de Soria, 3.000; Diputación Provincial de Palencia, 2.000; Diputación Provincial de Guadalajara, 3.000, y Diputación Provincial de Toledo, 2.000 ejemplares.
3. Se aprobó en la Comisión Informativa de Medios de Comunicación, el día 17 de septiembre de 1981; petición del Servicio de Educación de la Diputación de Madrid. Se pretende dar a conocer los aspectos más notables de la Constitución en lugar de tratar exhaustivamente el texto constitucional.
4. Fernando Aznar.
Se desconoce.
La Presidencia.
5. Es un problema de interpretación. Si el señor Diputado así lo interpreta, este Consejo de Gobierno no.
6. El señor Diputado está prejuzgando la decisión que en su día adopte el Tribunal Constitucional.
7. El artículo 18.3 de la Constitución dice: "Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales telegráficas y telefónicas,..." En garantía de ello, se aprobó la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, a cuyo contenido me remito. Valga como adelanto que para responder civilmente no es preciso incurrir en responsabilidad penal. A viceversa, sí.
8. Se alude a los artículos 20.1 y 3 de la Constitución. De acuerdo con el punto b) del artículo 20.1 parece que tiene poco que ver con el asunto educativo, por tanto, ni se aprueba ni se desaprueba.
Los tribunales son los que determinan si se ha incurrido en delito.
9. Ya llegado el caso con la vigente normativa y con la que en el futuro se apruebe.
Depende de quién la realice.
10. No.
Tiene que ver con el artículo 39.2 de la Constitución, a cuyo tenor: "Con independencia de filiación, y de la madre, cualquiera que sea su estado civil."
- No. Es una información.
11. No.
12. El Consejo de Gobierno no asume ninguna injuria, dado que no se ha injuriado a nada ni a nadie. La interpretación extensiva del dibujo gráfico que hace el señor Dipu-

tado no se comparte, en modo alguno, por parte de este Consejo de Gobierno.

13. Una cosa no implica la negación de la otra, en última instancia es un problema de escritura pública notarial.

No es de Marx, sino de Adam Smith.

14. Cuando se agote la tirada realizada por la extinta Diputación, se estudiará lo que más convenga.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora Bidagor Altuna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estado de un puente en la carretera de Galapagar a Torrelodones, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

1. Se indicará a los tour-operadores de Madrid la ubicación de dicho puente al objeto de que pueda ser incluido en sus itinerarios turísticos.

2. Si no es conocido por el pueblo, la contribución al enriquecimiento de nuestra cultura no es completa. Otra cosa es el enriquecimiento de nuestro Patrimonio.

3. Se ha enviado una inspección del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, adscrito a la Dirección General de Cultura de esta Consejería, a fin de poder exigir al Ayuntamiento en cuyo término municipal está localizado las correspondientes acciones que son de su competencia, según la legislación vigente.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora Bidagor Altuna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el estado ruinoso del pueblo Nuevo Baztán, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 30, de 13 de febrero de 1984.

Respuesta

1. Una de las primeras visitas de este Consejero, al tomar posesión de su cargo, fue precisamente el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, donde se celebró una reunión con la Alcaldesa y equipos técnicos municipales, a fin de estudiar posibles soluciones, tanto el conjunto municipal como del resto del asentamiento.

Actualmente, existe asignación por parte de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura para atender y finalizar las reparaciones más urgentes, que eviten el rápido deterioro de las zonas más afectadas del conjunto.

No obstante, la solución final sobre la totalidad del pueblo entraría en el marco de un proyecto de rehabilitación total que lo revitalizara, para lo que existen estudios pilotos como el realizado por la Dirección General de Arquitectura.

El principal problema es la hipoteca que carga sobre la parte monumental del conjunto, actualmente de propiedad privada.

2. Sí. Tenemos prevista la inclusión de dicho municipio dentro de alguna de las nuevas rutas turísticas en elaboración.

3. Está prevista la publicación este año del Tomo de la Guía Histórico-Artística de la Comunidad, correspondiente a la región y excluido Madrid capital, en la que, como es natural, ocupa un lugar relevante del urbanismo del XVIII, como es el Nuevo Baztán.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Velatorios de la Ciudad Sanitaria Provincial, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 34, de 14 de marzo de 1984.

Respuesta

En realidad se trata de dos preguntas: grado de adecuación en cantidad y calidad de los servicios que prestan.

1. Grado de adecuación del número de velatorios a calidad de servicio a prestar.—En 1983 fallecieron en el Hospital Provincial 2.569 personas, de las cuales 1.469 eran varones y 1.347 mujeres. Adjunto un cuadro desglosando, por diagnóstico, edad y sexo estas cifras globales. La media diaria de fallecimientos es igual a siete, según estas cifras.

En el momento actual hay 11 túmulos. Cuando se construyeron, su número era insuficiente, ya que el Ayuntamiento realizaba el servicio en dos turnos, mañana y tarde. En el momento actual, como el servicio se presta solamente por las mañanas, en algunas ocasiones hay problemas de encaje. En situaciones de catástrofes surge la dificultad de lograr atender eficazmente las necesidades.

Normalmente, los velatorios en los hospitales se proyectan dotándoles de un número de túmulos igual al doble de la media diaria de defunciones, con sus correspondientes servicios frigoríficos, aseos, vestíbulos y área administrativa.

Podemos concluir diciendo que se dispone de un número de servicios ligeramente insuficiente en el momento actual para poder atender adecuadamente las necesidades de mayor demanda.

2. Calidad de los servicios prestados.—Para medir la calidad de los servicios prestados, utilizamos tres métodos: El análisis de los medios, el análisis del proceso de prestación del servicio y el análisis de los resultados finales.

El análisis de los medios lo hacemos a través de la estructura arquitectónica, mobiliario e instalaciones, la plantilla de personal y la organización del servicio.

La estructura arquitectónica demuestra que los espacios disponibles por unidad son suficientes y las instalaciones precisas las adecuadas y de buena calidad. Resulta deficiente el mobiliario y la decoración en general.

La plantilla de personal es suficiente y con la cualificación profesional adecuada. La organización del servicio es muy buena, pues permite resolver los problemas que a veces se presentan por falta de medios materiales.

El análisis del proceso de trabajo pone de manifiesto un alto porcentaje de servicios correctamente prestados (en relación con las normas establecidas).

A través de encuestas a los usuarios del hospital y mediante el análisis de las observaciones en los buzones de sugerencias y quejas, podemos observar que el porcentaje de servicios satisfactoriamente prestados es muy alto.

La conclusión podría ser que, a pesar de claras deficiencias de tipo material (mobiliario y decoración), la calidad del servicio prestado por velatorios es buena.

Existe un proyecto de ampliación, elaborado por el Servicio de Arquitectura, cuya Memoria describe los detalles, para dotar de 19 túmulos, con todos sus servicios y anexos, a Velatorios.

Se han programado las obras en dos fases, para compaginar su realización con la prestación del servicio. En la primera etapa se realizará la ampliación del número de velatorios, y en la segunda etapa se reformará y mejorará la dotación ambiental y decoración del servicio actual.

Teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la conclusión del proyecto, la adjudicación de la obra y su realización, se ha previsto que estará totalmente concluida en el mes de noviembre del presente año.

Velatorios cuenta con un sistema de acondicionamiento por aire, compartido con el Servicio de Anatomía Patológica, que ocupa la planta alta del edificio en que se halla el mortuorio y el edificio adjunto. Aun cuando esta instalación no parece suficiente para ambos Servicios, la diferencia de 0 a 40° C. de temperatura no se da en el interior del edificio ni aún comparando la más baja con la más alta anuales en invierno y verano respectivamente.

El proyecto de reforma y ampliación incluye una instalación de climatización para el área de Velatorios, así como medidas para un mejor aislamiento del edificio, como son cambio de suelo, alicatado, utilización de materiales aislantes en las paredes, etcétera. Por otro lado, se hallan contempladas en dicho proyecto reformas en los propios túmulos y sus antesalas, que permitirán hacer posible mantener una temperatura ambiente al abrigo de los cambios exteriores.

Se espera que esta mejora del acondicionamiento climatizado que va a introducirse, produzca una potenciación del aspecto decorativo y ambiental, de tal forma que el servicio a prestar se mejore de forma sustancial entre ambas acciones. Es probable que ello suponga no solamente un cambio de imagen, sino también una importante mejora de la calidad del servicio prestado.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre declaraciones del Portavoz del Gobierno Autónomo en "La Vanguardia", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

1. Las únicas declaraciones entrecomilladas, son las que siguen: "Una televisión auténticamente de la Comunidad de Madrid, con un contenido claramente diferenciado de TVE y con un alto nivel participativo." Efectivamente, son ciertas, aunque incompletas.

2. El hecho de que el periodista autor de la información incluya a la Asamblea de Madrid a la hora de aludir a la voluntad de la Comunidad de Madrid de disponer de un canal de televisión, constituye, evidentemente, un error del citado informador. Hasta la fecha, sólo el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha exteriorizado voluntad política de ir hacia un Tercer Canal madrileño.

3. No existe, por el momento, presupuesto para subvencionar a medios de comunicación ajenos a la Comunidad de Madrid, con la única excepción de la revista "Alfoz", para la que se ha acordado en el Consejo de Gobierno —y así se refleja en el proyecto de presupuestos enviado a la Asamblea Parlamentaria— una subvención de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

4. Los titulares de la información sobre el futuro Tercer Canal madrileño, según los cuales pretendemos aproximarnos al modelo de la BBC británica, constituyen una interpretación del autor de la información y no la definición de un objetivo preciso. Nos interesa, eso sí, de la BBC, a nivel de la programación de sus centros regionales, el grado o nivel de presencia de la ciudadanía en esa programación, así como la utilización máxima de los medios técnicos disponibles, y todo ello con un saludable criterio de austeridad.

5. En tanto no quede concluido el estudio de viabilidad del proyecto de Tercer Canal madrileño, resulta banal cualquier cálculo sobre grados de endeudamiento para la puesta en marcha de ese Tercer Canal.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre declaraciones del Consejero de Economía y Hacienda en "La Vanguardia", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

1. Las declaraciones públicas entrecomilladas no son ciertas en su totalidad y de su lectura pueden derivarse interpretaciones distintas de las opiniones sustentadas por el Consejero de Economía y Hacienda. En particular, la expresión "a lo que se podrán sumar algunos impuestos cedidos", no es correcta, ya que la cesión del rendimiento de los tributos a las Comunidades Autónomas no tiene como finalidad transferir un excedente de financiación sin contrapartidas en el gasto, sino que, por el contrario, pretende financiar el coste efectivo de los servicios transferidos. El resto de las declaraciones entrecomillas son correctas en general.

2. La expresión "plan de apoyo a la política económica general" no es correcta y debe ser producto de un error de transcripción. La pretensión del Consejero consistía en destacar que se está elaborando un Programa de Actuación Económica, que será presentado a la Asamblea de Madrid en el último trimestre de 1984, de acuerdo con lo manifestado por el Presidente en su discurso de investidura.

3. En ningún momento ha pretendido el Consejero de Economía y Hacienda incentivar la inversión a través de desgravaciones fiscales, puesto que la Comunidad de Madrid no dispone, en ausencia de tributos propios susceptibles de ello, de mecanismos fiscales para instrumentar tal apoyo a la inversión; en consecuencia, tales contenidos de lo publicado no son ciertos. Por el contrario, las subvenciones a la inversión son un mecanismo que utilizará el Consejo de Gobierno en aplicación de su política económica; la reciente aprobación de un Proyecto de Ley por el que se crea el Instituto Madrileño de Desarrollo, constituye un ejemplo de la voluntad política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el establecimiento de cauces institucionales para dotar de contenido a su política de fomento.

Por lo que respecta a la participación de Madrid en el FCI y a las posibles medidas para cambiarla, el Consejo de Gobierno ya ha fijado pública y formalmente su posición, por lo que resulta ocioso insistir sobre ello.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre declaraciones del Presidente de la Comunidad, publicadas en "La Vanguardia", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

1. Esta Presidencia no tiene por costumbre ir acompañado de un fedatari público cada vez que hace algunas declaraciones.

2. Capítulo 3 y 9 del Presupuesto de Gastos, dividido por el total del Presupuesto de Ingresos.

3. Así lo establece el Estatuto de Autonomía. En un plazo no muy largo.

4. Esto es una cuestión que se presentará en esa Asamblea cuando se apruebe el Proyecto de Ley.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora Bidagor Altuna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la Plaza Mayor de Chinchón, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

1. No.
2. El inventario existe y ya fue enviado por esta Consejería a Su Señoría. Estamos trabajando en puesta al día del mismo. No hay prevista ninguna partida dentro del Presupuesto de 1984.

— Respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada señora Bidagor Altuna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre diversos monumentos en la localidad de Chinchón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

1. El teatro de Chinchón está incluido dentro del plan de recuperación de infraestructura cultural en la región.
2. Sí.
3. Por el momento no.
4. Personalmente, hace aproximadamente seis meses, he visitado las obras que está llevando a cabo la Dirección General de Bellas Artes.
5. Naturalmente que sí. El problema es exclusivamente de carácter económico.

— Respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado señor Alonso Castaño, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre Centros de Formación Profesional, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 33, de 7 de marzo de 1984.

Respuesta

La Consejería de Educación y Juventud, una vez tenga las competencias en materia educativa, y respecto a la Formación Profesional, piensa promover, junto a la Formación Profesional reglada, enseñanzas ocupacionales que cubran diversos objetivos, entre los que se encuentran:

a) Preparar para el acceso al mundo laboral a jóvenes que aún no han tenido su primer empleo y que por diversas causas han abandonado el sistema educativo. En este objetivo se incluirían los programas ocupacionales de la educación compensatoria.

b) Ayudar a la reconversión profesional de los trabajadores jóvenes y adultos que han perdido, o están a punto de perder, su empleo como consecuencia de la situación socio-económica.

c) Ofrecer un cauce permanente de formación profesional y preparación para el empleo a todos los jóvenes y adultos dentro de su propia ocupación o especialización.

En este momento, por no tener competencias en este nivel, se están iniciando únicamente acciones que van destinadas a poner en marcha programas ocupacionales en la educación compensatoria.

Respecto a los Centros de Formación Ocupacional existentes en la Comunidad de Madrid, cuya dependencia anterior era del Instituto Nacional de Empleo y ahora del Ministerio de Educación, esta Consejería ha mantenido algunas conversaciones exploratorias con el fin de que, en el futuro se pudieran llevar a cabo, a través de alguno de ellos, los objetivos anteriormente indicados.

Sin embargo, estas conversaciones no han llegado aún a ninguna conclusión correcta.

Con todo, en breve esperamos conectar con el Ministerio de Educación para poder fijar una serie de puntos de acuerdo básicos respecto al futuro de estos Centros de Formación Profesional.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea,
RAMON ESPINAR GALLEGO

III. TEXTOS EN TRAMITACION

G) INTERPELACIONES Y MOCIONES SUBSIGUIENTES A INTERPELACIONES

a) Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

La Mesa de la Asamblea, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 1984, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Asamblea, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena publicar estas interpelaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— Interpelación al Consejo de Gobierno de la Comunidad, que formula la Diputada doña María Pilar Bidagor Altuna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley, aprobada

por la Asamblea el 23 de noviembre de 1983, referente a la cesión a la Asamblea de la Biblioteca de la antigua Diputación Provincial de Madrid.

INTERPELACION

1. El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1983, aprobó la Proposición no de Ley presentada por la Diputada que suscribe sobre cesión de la antigua Biblioteca de la Diputación Provincial a la Asamblea de Madrid. A los veintidós días fue publicada en el número 21 del BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, de fecha 14 de diciembre de 1983.

2. En la fecha de presentación de la presente Interpelación, se carece de noticia alguna acerca del cumplimiento,

por el Consejo de Gobierno, de las resoluciones aprobadas por la Cámara contenidas en dicha Proposición no de Ley.

3. Por dicha Proposición no de Ley, el Consejo de Gobierno quedaba obligado a adoptar los acuerdos oportunos, para ceder íntegramente a la Asamblea la Biblioteca de la antigua Diputación, con su personal, material, mobiliario y depósitos bibliográficos y documentales que la integran. Igualmente quedaba obligado a transferir a la Asamblea, los fondos previstos para el ejercicio de 1983 para dicha Biblioteca. Así como los que para la misma se hubiere hecho previsión, respecto a 1984. Finalmente el Consejo de Gobierno quedaba obligado a adoptar cuantas medidas fueren necesarias para garantizar el más escrupuloso cuidado del traslado de los fondos que integran dicha Biblioteca y del personal especializado que la sirve, que aceptara su nuevo destino en la Asamblea.

En consecuencia, habiendo transcurrido tiempo más que suficiente para efectuar la transferencia que supone tal cesión, sin que se tenga información alguna sobre este importante tema, de tan elevada trascendencia cultural y de relevancia incomparable para la Asamblea, para el uso de estos fondos bibliográficos y documentales, tanto para los Diputados, como para los servicios de la Cámara y personas interesadas en general, afectando gravemente este tema a la política cultural seguida por el Consejo de Gobierno y al diligente y puntual cumplimiento de los mandatos de la Cámara a dicho Consejo, es por lo que se interpela al Consejo de Gobierno, sobre los extremos planteados.

— Interpelación al Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad, que formula el Diputado don Enrique Castellanos Colomo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre datos bancarios, subvenciones concedidas y gastos de representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

INTERPELACION

El 17 de noviembre de 1983 fueron presentadas al registro de la Asamblea, ocho preguntas para respuesta por escrito, del diputado que suscribe, sobre datos bancarios, títulos, valores, subvenciones concedidas y gastos de representación de la Comunidad Autónoma de Madrid y publicada en la página 474 del BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID número 21 de 14 de diciembre de 1983.

Las respuestas a estas preguntas, en especial las cinco primeras, han sido negadas unas y otras evadidas sin la información requerida.

Por ello solicito que por el señor Consejero de Economía y Hacienda se aclare cuál es la política general de su Consejería, con respecto a la información que en uso de sus derechos reclame cualquier diputado acerca de las materias de su competencia.

Sede de la Asamblea, 28 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea,
RAMON ESPINAR GALLEGO

H) PREGUNTAS

c) Preguntas para contestación escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1984, de conformidad con el artículo 147.3 del Reglamento de esta Asamblea, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena publicar estas preguntas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— Pregunta que formula el Diputado señor Beteta Barreda, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre licencia de instalación de un bar en la plaza del Dos de Mayo.

Pregunta

El 13 de octubre de 1982, la Junta Municipal del distrito Centro de Madrid, ha emitido informe en el que se estima se debe proceder a denegar la licencia de instalación, apertura y funcionamiento del bar sito en la plaza del Dos de Mayo, número 4.

En la actualidad ha sido comprobado por este Diputado que el citado bar continúa abierto.

Ante estos hechos, cabe preguntar.

¿Qué acciones tiene previsto el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que el Ayuntamiento de Madrid cumpla y ejecute las normas emanadas por sus propios órganos, evitando situaciones como la antes citada?

— Preguntas que formula el Diputado señor Beteta Barreda, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre canon por instalación de puestos en el Rastro.

Preguntas

En el Rastro de Madrid, se venía cobrando por el Ayuntamiento un canon por instalación de puestos en dicha zona ferial.

En los últimos años el Ayuntamiento ha hecho dejación de su derecho al cobro de dichas cantidades, lo que ha supuesto una minoración de ingresos en los fondos municipales y el que determinadas personas "acaparan" los puestos y luego cobran un "canon" al que desee instalarse, según informaciones recibidas.

Ante todo esto cabe preguntar.

¿Son ciertos los hechos antes relacionados?

¿Caso de ser ciertos, qué acciones tiene pensado tomar el Consejo de Gobierno para solucionar tan anómala situación?

— Preguntas que formula el Diputado señor Gómez Angulo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre posible cooperación de la Comunidad con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar.

Preguntas

Se está desarrollando en la actualidad la temporada de primavera de carreras de caballos que organiza, en el Hipódromo de la Zarzuela de Madrid, la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar. De todos es sabido el auge que a nivel nacional han tomado dichas carreras desde la inauguración de una apuesta nacional sobre el resultado de las mismas, denominada QH.

Sobre este tema interesa conocer al Diputado que suscribe lo siguiente:

¿Va a cooperar de algún modo el Consejo de Gobierno

de la Comunidad de Madrid en la promoción y ayuda del deporte hípico con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar?

¿Han estudiado con la referida Sociedad, la instauración de una carrera importante que lleve el nombre de la Comunidad de Madrid?

— Preguntas que formula el Diputado señor Gómez Angulo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número y situación de los sanatorios antituberculosos de la sierra de Madrid.

Preguntas

En diversos municipios de la sierra de Madrid (El Escorial, Guadarrama, Los Molinos, Navacerrada), se ubican diversos sanatorios de carácter antituberculoso. La afortunada remisión de dicha enfermedad en nuestros días hace que algunos de estos sanatorios se encuentren en la actualidad prácticamente en estado de abandono, siendo así que sus instalaciones podrían destinarse a múltiples usos. Interesa al Diputado que suscribe lo siguiente:

¿Cuál es exactamente el número de tales sanatorios y en qué municipios se hallan?

¿A qué entidades pertenecen?

¿Cuál es su actual estado de uso?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inseguridad ciudadana.

Preguntas

La contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta de este Diputado sobre inseguridad ciudadana, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID número 21 de 14 de diciembre de 1983, reiteración de la hecha en el mismo sentido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID número 9 de 4 de octubre de 1983, sigue sin satisfacer al Diputado que, para tener los datos que solicita, ha hecho uso de los derechos que le concede el artículo 8 del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid y se ha dirigido directamente a los Ministerios de Interior y Justicia, y al Gobierno Civil y al Municipio de Madrid.

No obstante aún cree preciso realizar, en el ámbito de la Comunidad las siguientes preguntas:

1. ¿Qué Ayuntamiento y qué asociaciones cívicas han transmitido inquietudes a la Comunidad sobre la actual inseguridad ciudadana?

2. ¿Puede aclarar más los datos sobre disminución de delitos referidos a la droga, especificando ámbitos, clases de delitos, etc., ya que parece, en principio de la redacción de la respuesta desprenderse una contradicción con el generalizado incremento del consumo de droga que afirman existir instancias de la Administración Central?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre campaña publicitaria de la Comunidad de Madrid.

Preguntas

La contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta de este Diputado sobre la campaña publicitaria de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, número 29 de 6 de febrero de 1984, completando sus preguntas sobre esta materia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID número 14 de 7 de noviembre de 1983, sigue sin satisfacer al Diputado, que para tener los datos que solicita, ha hecho uso de los derechos que le concede el artículo 8 del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid y ha recabado de ese Consejo determinados documentos.

No obstante, para juzgar sobre el acierto de esta decisión

del Consejo de Gobierno, aún cree preciso realizar las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los nombres de los Técnicos publicitarios de la Sociedad TRAZO, con especificación de los que son Licenciados en Ciencias de la Información y los que tienen experiencia en el campo de la docencia y con señalamiento de las campañas políticas en que han participado cada uno de ellos, ya que de la contestación se infiere que esta experiencia fue determinante de la concesión de la campaña, por lo que el Consejo de Gobierno debe tener conocimiento de la información solicitada?

2. ¿Cuáles son los datos de inscripción de TRAZO en el Registro General de Publicidad y en qué fecha se realizó tal inscripción definitivamente?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el acto de entrega de una Bandera de la Comunidad al Ayuntamiento de Madrid.

Preguntas

En el acto de entrega de una Bandera de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Madrid, el pasado 1 de marzo, al que este Diputado no pudo asistir por no estar invitado.

1. ¿Hubo frases despectivas, irónicas o poca respetuosas con la Comunidad y sus representantes en el discurso del señor Alcalde, tales como "Comunidad de Madrid: asombro del mundo" y otras de este carácter?

2. ¿El trato recibido por el Presidente del Consejo de Gobierno y sus acompañantes, fue todo lo protocolario, cortés y hasta cordial como era necesario? ¿No abandonó el señor Alcalde al Presidente de la Comunidad para "despachar asuntos" y le recibió en despacho no principal?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre noticia aparecida en el periódico "5 Días", en relación con la Comunidad.

Preguntas

El periódico "5 Días", del 7 de marzo pasado publica en su página 5 dos noticias referidas a la Comunidad: la presentación del IMADE (suponemos que sería del Proyecto de Ley correspondiente) y el Comercio con el Ministerio de Industria y Energía para la constitución del Instituto de Promoción de Madrid. El periódico establece como finalidad del primero de ellos promover y financiar iniciativas empresariales encaminadas a la renovación tecnológica y del otro fomentar, asesorar y financiar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

1. ¿Son ciertas ambas noticias?

2. ¿Qué diferencia hay entre ambos órganos?

3. ¿Puede aportarse a este Diputado el texto de convenio, o su borrador, con el Ministerio citado, para poder conocer y valorar las ventajas del mismo?

4. Con finalidades tan similares, ¿no es mejor refundir ambas iniciativas en una sola para evitar burocracia y duplicación de esfuerzos?

— Pregunta que formula el Diputado señor Rodrigo de Santiago, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre declaraciones del Presidente en el diario "El País".

Pregunta

El diario "El País", de fecha 13 de marzo de 1984, publica una información firmada por J. de las H. en la que se pone de relieve que el Presidente de la Comunidad de Madrid, durante la reunión que mantuvo con 20 Alcaldes de pueblos madrileños interesados en el proyecto de reindustrialización, y al que fueron invitados los medios informativos, Leguina añadió que "oponerse a la reindustrialización es como mear contra el viento".

Interesa conocer al Diputado suscribiente si el entrecomillado que aparece en dicha información y que el redactor presenta como palabras textuales del Presidente de la Comunidad Autónoma responden a la realidad. De no ser así interesa conocer qué medidas se han tomado para sustanciar el oportuno desmentido. De ser cierto, el Diputado que suscribe quisiera conocer la opinión del señor Presidente del Consejo de Gobierno respecto a si no cree que semejante expresión, en el contexto de una declaración pública, no proyecta una imagen de desdoro sobre la propia persona del Presidente y sobre la Comunidad Autónoma en general, lo que a todos nos compete.

— Preguntas que formula el Diputado señor Rodrigo de Santiago, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre folleto infantil referente a la Comunidad de Madrid.

Preguntas

El Diputado que suscribe ha recibido en días pasados un folleto ilustrativo titulado "Conoce tu Comunidad", presuntamente dirigido al mundo infantil y juvenil, en el que aparecen ciertos dibujos entre los que se encuentra uno que responde al retrato o caricatura del Presidente de la Comunidad Autónoma rodeado de niños sonrientes.

Ante semejante alusión personal, cabe preguntar:

¿No cree el Presidente de la Comunidad que implica cierto peligro de que se identifique su persona y la institución que representa?

¿Cree el señor Presidente de la Comunidad que tendremos que seguir sufriendo durante mucho tiempo el mensaje subliminal que esta actitud comporta y que por su reiteración parece obsesivo?

¿Cree realmente que el dinero de todos los madrileños se puede invertir en promocionar y dar a conocer la imagen personal del señor Presidente de la Comunidad?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre noticia de la presentación del proyecto de informatización y creación del banco de datos de la Asamblea de Madrid.

Preguntas

La prensa de Madrid ha publicado la noticia de la presentación del proyecto de informatización y creación del banco de datos de la Asamblea Parlamentaria de Madrid. Al mismo tiempo los Diputados han recibido un índice del Diario de Sesiones de la Asamblea del primer período de la primera legislatura.

1. ¿Piensa el Consejo de Gobierno, una vez que ya ha tenido una cortesía con la prensa anticipándoles la noticia, ofrecer información a los Parlamentarios sobre el sistema de informatización y banco de datos de la Asamblea?

2. ¿Puede explicar el Consejo de Gobierno el uso y utilidad del índice repartido?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ubicación en Alcalá de Henares del futuro Tribunal de Justicia de la Comunidad.

Preguntas

1. ¿Es cierta la noticia de que la Comunidad Autónoma piensa ubicar el futuro Tribunal de Justicia de la Comunidad en Alcalá de Henares?

2. ¿Existen conversaciones con los órganos adecuados del Poder Judicial sobre la ubicación física de este órgano de la Justicia?

3. ¿Se ha pensado en los trastornos y perjuicios que, por las dificultades de comunicaciones, pueden sufrir los ciudadanos del Municipio de Madrid y del resto de la Comunidad no residentes en el área de Alcalá de Henares?

— Preguntas que formula el Diputado señor López López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre desarrollo del artículo 6 del Estatuto de la Comunidad sobre el concepto de capitalidad.

Preguntas

1. ¿Piensa tomar el Consejo de Gobierno alguna iniciativa, a través de la Asamblea o por contacto con el Gobierno Central, para el desarrollo del artículo 6 del Estatuto de Madrid, para definir el concepto y particularidades de la capitalidad?

2. ¿Cuál es la opinión del Consejo de Gobierno sobre cómo debe ser la futura Ley de las Cortes Generales para regular las relaciones entre las Administraciones Central, Autonómica y Municipal de Madrid, ya que, aunque no sea competencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma (salvo que haga uso de la posibilidad de presentar "Proposición de Ley" ante las Cortes), es evidente que debe existir una posición autónoma a defender (incluso, si es posible, por todas las fuerzas políticas madrileñas conjuntamente) en tan básica materia para la Comunidad de Madrid, en la dinámica competitiva con las otras dos Administraciones, en la que debe quedar encima del interés partidario el interés de todo el pueblo de Madrid?

3. ¿Cuál es la opinión del Consejo de Gobierno sobre la conveniencia y necesidad de contar con una subvención de los Presupuestos Generales del Estado para compensar el hecho de la capitalidad, como ya se aprobó en la época republicana nacida en 1931? ¿Por qué cuantía? ¿Para el Ayuntamiento de Madrid o la Comunidad? ¿Por compensación de gastos, compensación de impuestos no percibidos o ambas cosas? ¿Con cargo al FCI o por otros conceptos y cuáles?

Sede de la Asamblea, 28 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea,
RAMON ESPINAR GALLEGO

IV. INFORMACION

5) RECTIFICACION DE ERRORES

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Correcciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID número 31, de 18 de febrero de 1984
(Reglamento de la Asamblea de Madrid)

— En la página 716, después del artículo 45 y antes del 46, se ha omitido: "Sección segunda.—De las Comisiones Permanentes".

— En la página 717, después del artículo 48 y antes del 49, se ha omitido: "Sección tercera.—De las Comisiones no Permanentes".